

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.306 -
Año CXXXVIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 8 de Noviembre de 2005
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día \$320.- (IVA incluido)
Atrasado \$655.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Decreto con fuerza de ley número 1-19.175.- Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 759 exento.- Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana P.15

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 176.- Declara Norma Oficial de la República de Chile la norma técnica que indica P.15

Resolución número 503.- Establece exigencias extraordinarias a que deberán ajustarse la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de edificios, en la zona afectada por la catástrofe derivada del terremoto de 13 de junio de 2005 P.15

Resolución número 3.770 exenta.- Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios P.16

Resolución número 3.771 exenta.- Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios P.16

Resolución número 3.772 exenta.- Determina ensayos mínimos para el área asfalto y mezclas asfálticas P.16

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 87.- Modifica decreto número 19, de 2001, que faculta a los ministros de Estado para firmar determinados actos "Por orden del Presidente de la República" P.17

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.17

Certificado P.18

Fija valor de la Unidad de Fomento, del Índice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas, para los días comprendidos entre el 10 de noviembre de 2005 y 9 de diciembre de 2005 P.18

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 2.115 exento.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación número 14 P.18

Normas Particulares

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Pescadores Artesanales denominada Punta Godoy P.19

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 1.306 exento.- Modifica decreto número 114 exento, de 2005 P.19

Resolución número 3.639 exenta.- Modifica resolución número 180, de 2005 P.19

Extractos de resoluciones números 3.570 y 3.640 exentas, de 2005 P.20

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extractos P.20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Extractos de resoluciones números 3.381, 3.382 y 3.525 exentas, de 2005 P.21

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 387.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Vallenar P.21

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Abraxas S.A. P.22

B

Bray Controls S.A. P.22

I

Inversiones Kendall S.A. P.22

K

KR Motor Leasing S.A. P.22

L

La Rambla S.A. P.22

M

Muy Gostoso S.A. P.22

W

Wallem S.A. P.22

Modificaciones

A

Atómica S.A. P.22

C

Cirugía Oftalmológica S.A. P.22

I

Inmobiliaria Alcázar S.A./Inmobiliaria Suecia S.A. e Inversiones Ser-Co S.A. P.23

L

Label Chile Impresores S.A. y Líneas de Comunicación Integral (Chile) S.A. P.23

S

Socope S.A. P.23

Disoluciones

I

Inmobiliaria e Inversiones Dos Pinto Sociedad Anónima P.23

Otras Sociedades

Constituciones

A

Alvayay y Catalán Limitada y Asesorías y Gestión Inmobiliaria Vidal Saldías Limitada P.23

Azócar y Manriquez Limitada P.24

C

Comercial Kevingston Limitada / Comercializadora Goich y Obando Limitada / Complejo Deportivo Don Florito Limitada y Crin, Caballos y Servicios Compañía Limitada P.24

Cultivos Marinos Ona Limitada y Cultivos Marinos Yelqui Limitada P.25

E

Equipamientos Tecnológicos Limitada y Ergoproject Arquitectos y Consultores Asociados Limitada P.25

F

Forestal Los Alerces Limitada y Frutícola Las Loicas Limitada P.26

H

Hielos Aconcagua Limitada P.26

I

Imagen Corporativa Asesorías Limitada e Inversiones El Quillay Limitada P.26

Inversiones MPG Limitada e Inversiones, Importaciones y Exportaciones Vera Veloso Limitada P.27

R

Raúl Contreras Medina y Compañía Limitada P.27

S

Servicios Profesionales Kadi Consultores Limitada y Sociedad Comercial Elecfer Limitada P.27

Sociedad Comercial San Gabriel S & G Limitada / Sociedad de Ingeniería y Servicios Eléctricos, en Computación y en Obras Civiles de Construcción, Cuevas y Cuevas Limitada / Sociedad de Inversiones Muñoz Ponce Limitada / Sociedad de Transportes Runnex Limitada y Sociedad Proveedor de Bienes y Servicios para la Minería Kotiza Limitada P.28

Sociedad Q-7 Restaurantes Limitada / Sociedad Siembras Estuarinas Limitada y Sociedad Turística Santa Adela Limitada P.29

X

Xiao Bei International y Compañía Limitada P.29

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$586,70 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de noviembre de 2005.

Santiago, 7 de noviembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, fue de 0,91% anual durante el mes de octubre de 2005.

Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2005, fue de 1,18% anual.

Santiago, 3 de noviembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL INDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS, PARA LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2005

El Banco Central de Chile para los efectos previstos en el Capítulo II B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de noviembre de 2005 y el 9 de diciembre de 2005, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Anexo Nº 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de noviembre de 2005 y el 9 de diciembre de 2005, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS DEL 10 DE NOVIEMBRE 2005 AL 9 DE DICIEMBRE 2005

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10/11/2005	17.913,80	18.389,07	585,50
11/11/2005	17.916,78	18.392,12	585,54
12/11/2005	17.919,76	18.395,18	585,59
13/11/2005	17.922,73	18.398,24	585,64
14/11/2005	17.925,71	18.401,30	585,69
15/11/2005	17.928,70	18.404,36	585,73
16/11/2005	17.931,68	18.407,42	585,78
17/11/2005	17.934,66	18.410,48	585,83
18/11/2005	17.937,64	18.413,54	585,88
19/11/2005	17.940,62	18.416,60	585,92
20/11/2005	17.943,60	18.419,66	585,97
21/11/2005	17.946,59	18.422,73	586,02
22/11/2005	17.949,57	18.425,79	586,07
23/11/2005	17.952,56	18.428,85	586,11
24/11/2005	17.955,54	18.431,92	586,16
25/11/2005	17.958,53	18.434,98	586,21
26/11/2005	17.961,51	18.438,05	586,26
27/11/2005	17.964,50	18.441,11	586,30
28/11/2005	17.967,49	18.444,18	586,35
29/11/2005	17.970,47	18.447,24	586,40
30/11/2005	17.973,46	18.450,31	586,45
01/12/2005	17.976,45	18.453,38	586,49
02/12/2005	17.979,44	18.456,45	586,54
03/12/2005	17.982,43	18.459,52	586,59
04/12/2005	17.985,42	18.462,58	586,64
05/12/2005	17.988,41	18.465,65	586,68
06/12/2005	17.991,40	18.468,72	586,73
07/12/2005	17.994,39	18.471,80	586,78
08/12/2005	17.997,38	18.474,87	586,83
09/12/2005	18.000,37	18.477,94	586,87

Santiago, 4 de noviembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA, TRAMITACION Nº 14

Carlos Morales Lara, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, quien suscribe, certifica:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 35, celebrada el 27 de septiembre de 2005, por unanimidad de los señores concejales asistentes se aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua/Tramitación Nº 14.

Independientemente de la aprobación señalada, los señores concejales acuerdan que se efectúen los estudios correspondientes a objeto de definir el destino de área ubicada en el costado norte del actual Terminal Rodoviario.

Que en consecuencia se ha dictado el siguiente decreto exento:

Núm. 2.115 exento.- Rancagua, 19 de octubre de 2005.- Considerando:

1.- Que, es necesario efectuar una modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, mediante una modificación al plano y a la ordenanza local de dicho instrumento de planificación.

2.- Que, el asesor urbanista, adscrito a la Seceplac, en cumplimiento de sus funciones, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tramitó la modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, bajo las instancias que la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente determinan para estos efectos.

3.- Que, mediante decreto exento Nº 615, de fecha 29 de marzo de 2005, se dio inicio del trámite de la modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14.

4.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 35, de fecha 27 de septiembre de 2005, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Proyecto de "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14".

5.- Que, en dicha aprobación está contenida el "Informe al Concejo, Aprobación Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14", presentado y expuesto por el asesor urbanista, en representación del Sr. Alcalde, el cual forma parte del acuerdo del Concejo, el que integra la respectiva Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 35, de fecha 27 de septiembre de 2005.

6.- Que, mediante Ord. Nº 992, de fecha 17 de octubre de 2005, la Secretaría Ministerial de Urbanismo y Construcciones de la VI Región, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones remite informe favorable al proyecto modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14.

7.- El pase interno Nº 245, de fecha 18 de octubre de 2005, del asesor urbanista, y

Vistos: Las facultades que me confieren la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la resolución Nº 117, de 2001, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

I.- Apruébase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14", en conformidad a lo dispuesto en el "Plano Oficial" y el "Texto Modificatorio", que consta en el Informe al Concejo, elaborado por el asesor urbanista de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, documentos que por este decreto se aprueban.

II.- Remítase la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y preparación del texto completo a ser publicado según se instruye en el Punto III siguiente.

III.- Instrúyase a la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial del texto íntegro que promulga la aprobación de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14".

IV.- Instrúyase a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder a la inscripción del plano oficial y el texto modificatorio que contiene la modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 14 en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

V.- Remítase para su correspondiente archivo, por parte del asesor urbanista, el plano oficial y el texto modificatorio que contiene la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Dirección de Obras Municipales y a la Seceplac.

MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA TRAMITACION Nº 14

La presente modificación al Plan Regulador Comunal tiene como objetivo efectuar modificaciones a las zonificaciones EQ-CB, CH, EH y C3, y al artículo Nº 36 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente, como se señala a continuación:

Modificación Nº 1:

1.- Modifíquense las zonas EQ-CB, emplazadas en los siguientes sectores urbanos: Sector ex Shopping Punta del Sol, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A; sector de Av. Einstein, entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y Av. Miguel Ramírez, comprendido entre los vértices del polígono E-F-G-H-I-J-E, así como el sector frente al Terminal Rodoviario, comprendido entre los vértices del polígono K-L-M-N-N-O-K-, y reemplácese en el mismo polígono, por la zonificación EQ-CB1 y EQ-CB1E, respectivamente, según se expresa en el Plano Oficial.

2.- Agréguese en el artículo Nº 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas Consolidadas, los vocablos EQ-CB1 y EQ-CB1E, según Plano Oficial.

3.- Agréguese en el artículo Nº 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal la Zona EQ-CB1 y EQ-CB1E, con sus Usos de Suelo y las Condiciones de Subdivisión Predial y de Edificación, según se indica continuación:

ZONA EQ-CB1 (Equipamiento Centro de Barrio del Tipo 1) (14)

Usos de suelo permitidos

1.- Equipamiento a escala regional e interurbana de: Esparcimiento y Turismo exclusivamente de: Parque de Entretenimiento, Hoteles, Casinos; Comercio Minorista, Servicios Profesionales, Servicios Artesanales; Equipamiento a escala comunal y vecinal de: Salud, Educación exclusivamente de: Academias, Institutos; Cultura, Deportes exclusivamente de: Centros Deportivos, Gimnasios; Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos, Servicios Profesionales, Servicios Artesanales; Equipamiento a escala vecinal de: Área Verde, Servicios Artesanales Inofensivos. Todo lo antedicho a excepción de lo indicado como prohibido.

2.- Equipamiento de Transporte a escala comunal de Terminales de: Taxibuses, Taxis y Taxis Colectivos de servicio urbano comunal, así como paradas de transporte en general.

3.- Todo equipamiento deportivo a escala comunal deberá ser techado.

Usos de suelo prohibidos

Equipamiento a escala regional e interurbana de: Terminales de Distribución; Equipamiento a escala comunal y vecinal de: Hospitales, Casas de Reposo, Hogares de Ancianos; Clubes Sociales, Quintas de Recreo, Hosterías, Hospederías, Residenciales, Moteles; Mercados, Ferias Libres, Centro de Servicio Automotor o Servientro, Bombas Bencineras, Locales de Expósito de Combustible; Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanización, Garajes, Gasfitería, Talabarterías, Ebanisterías, Tornerías, Cerrajería de cualquier especie, Carpintería Metálica, Mueblería y Carpintería de Madera, Tejeduría; Industria, Talleres Industriales, Talleres de Impacto Similar al Industrial y Almacenamiento, Depósito de 3 o más Buses o Camiones, y así como todos los usos no mencionados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación

Superficie predial mínima	: 1.000 m ²
Frente predial mínimo	: 25 m.
Ocupación máxima de suelo	: 70%
Coefficiente máximo de constructibilidad	: 4,0
Sistema de agrupamiento	: Aislado, Pareado, Continuo
Altura mínima	: 7 m.
Altura máxima	: Según O.G.U. y C.
Antejardín mínimo	: 5 m.
Estacionamientos	: De acuerdo a las exigencias del Plan Regulador Intercomunal y Comunal de Rancagua.

ZONA EQ-CB 1E (Equipamiento Centro de Barrio del Tipo 1 Especial) (14)

Usos de suelo permitidos

Vivienda, desde el segundo piso; Equipamiento de escala regional e interurbana, comunal y vecinal de: Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Cultura, Servicios Artesanales, salvo lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala regional e interurbana de: Educación, Salud, salvo lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala comunal y vecinal de: Educación, Deportes, Servicios Públicos, Servicios Profesionales, salvo lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala vecinal de: Transporte.

Usos de suelo prohibidos

Equipamiento de escala regional e interurbana, comunal y vecinal de: Hipódromos, Circos, Parques de Entretenimientos, Zonas de Picnic, Moteles, Quintas de Recreo, Residenciales; Terminales de Distribución, Ferias Libres, Centro de Servicio Automotor o Servicentros, Bombas Bencineras, Locales de Expendio de Combustibles, Playas de Estacionamiento; Museo, Biblioteca, Jardín Botánico, Zoológico; Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes; Carpintería Metálica; Equipamiento de escala regional e interurbana de: Cementerios; Equipamiento de escala comunal y vecinal de: Liceos, Colegios, Escuelas Básicas, Jardines Infantiles y Parvularios; Medialuna, Canchas, Centros Deportivos; Industria; Almacenamiento; Talleres Industriales; y así como todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación

Superficie predial mínima : La existente
Ocupación máxima de suelo : 80%
Coeficiente máximo de constructibilidad : 4,0
Sistema de agrupamiento : Aislado, Pareado, Continuo
Rasante y distanciamiento : Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Altura máxima de edificación : Según rasante
Antejardín : No se permite
Estacionamientos : De acuerdo a las exigencias del Plan Regulador Intercomunal y Comunal de Rancagua.

Modificación N° 2:

1.- Elimínese después del vocablo "Vivienda" la frase "excepto en primer piso", de los Usos de Suelo Permitidos de las Zonas: C3, CH y EH, contenidas en el artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua. (14)

Modificación N° 3:

1.- Elimínese el texto que contiene la letra (d) del artículo N° 36 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, y reemplácese por el siguiente nuevo texto:

d) Los establecimientos educacionales de Nivel Parvulario, que opten emplazarse en la zona normada por el Plan Regulador Comunal, deberán cumplir con las siguientes condiciones de emplazamiento, frente a vías cuyo ancho medido entre líneas oficiales existentes o proyectadas sean concordantes con las exigencias y parámetros que se exponen a continuación: (14)

d.1) Exigencia de Perfil Vial Mínimo entre Líneas Oficiales, de acuerdo a la Matricula por jornada del Establecimiento Educacional/Nivel Parvulario:

Matricula Establecimiento Educacional por Jornada	Perfil Vial Mínimo Entre Líneas Oficiales/ Metros	Observación Características de la Vía
Capacidad hasta 20 párvulos	8	Pasaje con salida a dos vías
Capacidad hasta 30 párvulos	10	Pasaje con salida a dos vías
Capacidad hasta 45 párvulos	12	Calle con acceso a dos calles
Capacidad hasta 60 párvulos	15	Calle con acceso a dos calles

Esta modificación no incluye el área urbana definida por la letra a) del artículo 36 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, así como todas aquellas zonas en que expresamente se prohíbe el uso de suelo de equipamiento educacional en cualquiera de sus escalas.

d.2) Se definirá el "Nivel Parvulario" por aquel establecimiento educacional que imparte educación destinada a los lactantes y en edad preescolar, atendidos por los equipamientos de: Sala Cuna y Jardín Infantil, respectivamente.

Para los efectos de acogerse a estas disposiciones, los establecimientos de Nivel Parvulario deberán ser independientes de establecimientos que imparten educación del nivel General Básico, Medio, Básico Especial, Superior o Educación de Adultos. Situación que deberá quedar consignada en el permiso de edificación, así como la capacidad máxima de párvulos autorizada por jornada.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden del señor Alcalde don Carlos Arellano Baeza.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

En Maullín, a cinco de octubre de 2004, ante mí Luciano Barberis Ramos, Notario Público de esta ciudad, comparece don Pedro Ciro Mancilla Díaz, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis, solicitando la Protocolización del acta de Constitución de **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES** denominada **PUNTA GODOY** con 22 socios constituyentes, los cuales eligen la siguiente directiva: Presidente: Patricio Enrique Cárdenas Hernández; Secretario: Alexis René Burgos Bustamante; Tesorero: Javier Eduardo González Guerrero; Directores: 1° Director: Pedro C. Mancilla Díaz, 2° Director: Víctor Martínez Urrutia; 3° Director: José Ivo Soto Oyarzo.- Los socios acuerdan fijar \$10.000 (diez mil pesos) cuota de incorporación, \$1.000 (mil pesos) cuota mensual. Luciano Barberis Ramos, Notario Conservador de Maullín.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 114 EXENTO, DE 2005

Núm. 1.306 exento.- Santiago, 28 de octubre de 2005.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca mediante informe técnico (D.A.S.) N° 12/2005; lo informado el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante oficio Ord./Z4/N° 243 de fecha 25 de octubre de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los DS N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.850 de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los decretos exentos N° 114 y N° 392, ambos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones N° 180, N° 673, N° 742, N° 773, N° 859, N° 1.063, N° 1.079, N° 1.246, N° 1.648, N° 1.912, N° 2.018, N° 2.021, N° 2.319, N° 2.398, N° 2.406, N° 3.203, N° 3.409, todas de 2005, de la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur **Merluccius australis** de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114 de 2005, modificado mediante decreto exento N° 392 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región, que se indican en el presente decreto, han solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme los artículos 33 o 50 de la citada ley.

Que se ha consultado previamente la modificación del mencionado régimen de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

Decreto:

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 114 de 2005, modificado mediante decreto exento N° 392 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur **Merluccius australis** de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

1.- Flota Norte 2:

- Cooperativa de Pescadores Artesanales de Cisnes o Cooperativa Pioneros del Mar, Rol N° 4.312.
- Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores, Algueros, Jaiberos, Armadores y Ramos Afines "Elefantes" de Puerto Cisnes, R.S.U. N° 11.05.0022.
- Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "San Pedro" de Puerto Cisnes, R.S.U. N° 11.05.0019.
- Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes, R.S.U. N° 11.05.015.

2.- Flota Sur 1:

- Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Playas Blancas, R.S.U. N° 11.02.0075.

3.- Flota Sur 2:

- Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre, "Coopeagu", Rol N° 11414257.

Artículo 2°- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XI Región, establecida mediante resolución N° 180 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca, modificada mediante resoluciones citadas en Visto, se modificará incorporando las organizaciones antes individualizadas.

Artículo 3°- El presente decreto regirá a partir del 1 de noviembre de 2005.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

MODIFICA RESOLUCION N° 180, DE 2005

(Resolución)

Núm. 3.639 exenta.- Valparaíso, 28 de octubre de 2005.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca mediante informe técnico (D.A.S.) N° 12/2005; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el DS N° 11 de 2003; los decretos exentos N° 1.067 de 2004; N° 114, N° 392, N° 471 y N° 1.306, todos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 180, N° 673, N° 742, N° 773, N° 859, N° 1.063, N° 1.079, N° 1.246, N° 1.648, N° 1.912, N° 2.018, N° 2.021, N° 2.319, N° 2.398, N° 2.406, N° 3.203, N° 3.409, N° 3.634, todas de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; las resoluciones exentas N° 3.729 de 2004, N° 181, N° 861, N° 1.062, N° 1.649, N° 1.869, N° 1.911, N° 2.397, N° 2.843, N° 2.897, N° 3.204, N° 3.402, N° 3.522, N° 3.634, todas de 2005, la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur **Merluccius australis** correspondiente a la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114 de 2005, modificado mediante